



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/018/2023, para el suministro de insumos para la preparación de alimentos de la población infantil del centro de desarrollo infantil del banco nacional de obras y servicios públicos, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo.

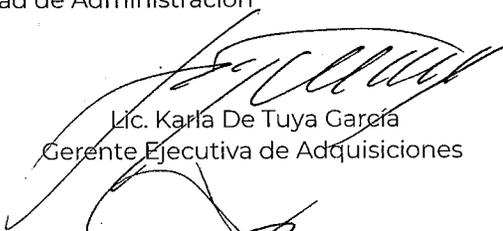
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/018/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/018/2023**, PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“BANOBRAS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALBERTO CASILLAS LORENZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **“El Proveedor”** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número IA-06-G1C-006G1C001-N-3-2023, al cual en lo sucesivo se le denominará **“La Invitación”**, con fecha 1º de marzo de 2023, **“Las Partes”** celebraron el contrato abierto número DAGA/018/2023, para el suministro de insumos para la preparación de alimentos de la población infantil del Centro de Desarrollo Infantil de **“Banobras”**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **“El Contrato Principal”**.
- ii. Mediante oficio número DRH/191000/2450/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, se solicitó a **“El Proveedor”** su aceptación en cuanto a la ampliación del 7.03828828828829% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- iii. Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Ciudadano Alberto Casillas Lorenzo, representante legal de **“El Proveedor”**, se manifestó la aceptación en cuanto a la ampliación del 7.03828828828829% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del I.V.A. y el IEPS.
- iv. Mediante oficio número DRH/191000/2489/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 28 de noviembre de 2023, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar el 7.03828828828829% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del I.V.A. y el IEPS.

DECLARACIONES

- i. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/018/2023

- i.i. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables. **Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.**
- i.ii. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- i.iii. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el inciso 13 del numeral 1. "EL SUMINISTRO SE DEBERÁ PROPORCIONAR BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES" del documento denominado "**Anexo técnico**", mismo que forma parte integral de "**El Contrato Principal**", la Dirección de Recursos Humanos, a cargo del Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] a través del Licenciado Pedro Germán Cruz Martínez, Titular de la Subgerencia de Prestaciones, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "**El Proveedor**" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- i.iv. Suscribe el presente instrumento jurídico la Licenciada Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED]
- i.v. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 28 de noviembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 248, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 12033, con cargo a la partida presupuestal número 15401 "prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo".
- i.vi. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0.
- i.vii. Cuenta con una política de género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual, es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de "**Banobras**", una política ambiental y social, así como una Estrategia Banco Sustentable que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social y busca respetar el medio ambiente, así como la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de "**Banobras**" y extensiva a sus clientes.
- i.viii. Para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/018/2023

- i.ix. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:
- ii.i. El Ciudadano Alberto Casillas Lorenzo, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 14,201 (catorce mil doscientos uno), volumen 411 (cuatrocientos once), de fecha 13 de octubre de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública número 107 del Estado de México.
- ii.ii. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente convenio modificatorio, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Úrsulo Galván, Manzana 58, Lote -2, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09700, Ciudad de México.
- ii.iii. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación del 7.03828828828829% del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del I.V.A. y el IEPS.
- iii. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- iii.i. Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"El Contrato Principal"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

"Las Partes" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** de **"El Contrato Principal"** para quedar en los términos siguientes:

***"Banobras"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, establece con **"El Proveedor"** que por el suministro de insumos para la preparación de alimentos de la población del Centro de Desarrollo Infantil de **"Banobras"**, podrá ejercer un monto mínimo de \$304,160.00 (trescientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), así como un monto máximo de \$760,400.00 (setecientos sesenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), ambos sin considerar el importe que corresponda por concepto del I.V.A. y el IEPS.*

(...)

(...)



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/018/2023

(...)

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** de "El Contrato Principal", "El Proveedor" se obliga a entregar a "Banobras", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de "El Contrato Principal", en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DE "EL CONTRATO PRINCIPAL":

"Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en "El Contrato Principal".

Por lo anterior expuesto, "Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	PDC110704E11

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

92361d8b1315dbf497e5788881a5dc078ddf9da02419c326045f0b822f47c7eb6d24dd9029feb6e0

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2023 14:23

Firma:

e3zVZtOZP6OwVqcgJ5aCCCr5D62bKbmuD7nGdfBimlYc+MNdvtAwg51+49EGXMLHT5+cSHwWP8LpC9Q1gLeLGsoG3hGhIvmCcd+W05cbc3U8ktw9XQ+gww/C15ievitLsBJDrcewTld7XAv4G1tZULLUk+0zRR/4NiWshLaVknvAia8FJunw9hdpgL2nBVbas8pOPUgSGjHSRTvfyZxIWRnuIAZSDC/tYUN/sruhSMFUYETdlyTxFtGfBLSpE2+8D1c4pgC1PlxEBEeBQF041X38EaNI5BcB60UtXKXomXjH1FbuQRi6YfnP9Mc6Zh/y+St.IIbT1FmHFQySWesSCknw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2023 14:24

Firma:

C2ZwaL0n137afP1I2wyjqPQX6vCM5RNq8+wLfKm+teWuW8Qpc6815WSUxYC1oaKK2bIqVx1G1UjGnhfMmDoRea2p0yJRLV0HJvabQTC3uQnYBEqXcghC+jv7XXq4yh00L1oPGvPDKw072oqnrwayaCES9+v6nEc7C0kwGdWgIXByuljqwxilPc32yDpskj5z3F2SjCfPp507/gdl16c1T2UbPGfJCB/KAlY4h17EoxHmDw613Q1ujbl+P7q310/F0hPdFTLNR2mxHEoJXPLkvo01KLGZzTsFLC0ttmIjfpN9fyog0Gh0at7TA/taHAg8xNyyvWG5qN2W0vnMhmzFeqA==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2023 14:24

Firma:





k2+YJW6PjzCjJnE9nIdzAk2Ffj1z1Xr5P/makW3v/9dAjnyewxJeYUAl2DnagS5ILRg/YnJue8LYfmCPwzqpm+8NmJXF1TsSxgQ16ttrf7zJCdhH3fpQwoNs1Ad1B2rXg7A1XJ167MxTT2aQEx6kqpHXiHjGnB2z
MzKqyqPxodsVL5J7rPOzqk4tBjHGOw1KhZONssUXXqYao9PTQZulqrTuG2LHn4F57TA26SjWto4jF6JaupcNYBwEhnOABON156Dw1bUrwbgZtP3Q+R5390DpuStRfnMGAc+pLOC0x9Kdx01JwKFPv1VbV5QmOE
57XuF8HsFk/BO3vw3jaXHQ==

Firmante: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV
RFC: PDC110704E11
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/12/2023 14:31

[REDACTED]

Firma:

HgRs0EJgYf1oEzqr2CYIK+FHIDNBz8Q7ExWki+Hs9OLq0GkpyMhPRSkZUB7boNuI3vRomctMYIoJnGSv1E5IHMIpaOP/ANP4gV2B1U6Vf/mDKY46yu8yvObWJiOzK41+ML98P5aqv1NhwBaYe5peOgIMq0qViz6J
dGm/Pu+gQpvgUq2RVbNYHai8tFV37A1LbcVezEsVrxHbk4nncz2PVBs5Mks1X2FrZ0g2xsJhRdoD8tBoH3CDrA/yK2i1PmV5bYlcDNLB8N28aHkg9YARbcZv71xq/U/2ggzayGqwZIX7iMwETCf0io6+stUefok
wWk6JKwsYiTKXxv9LtdoJw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

